En sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 8 de noviembre de 2017, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Teniendo en cuenta que la aprobación de su artículo sexto, referido a la modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, requiere mayoría absoluta para su aprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento, procede desglosar del antedicho proyecto el contenido relativo a la modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que se tramitará como otro proyecto por el procedimiento previsto en el artículo 153 del Reglamento.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 127, 152 y 153 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Desglosar del proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias la modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

**2.º** Disponer que el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario, con las especialidades establecidas en los artículos 152 y 153 del Reglamento.

**3.º** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Hacienda y Política Financiera.

**4.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo, que finalizará el día 30 de noviembre de 2017, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 13 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Parlamento de Navarra se va a tramitar el proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en el cual se incluye un artículo sexto, mediante el que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, cuyo contenido se ha desglosado de aquel proyecto dando lugar al presente proyecto de ley foral, ya que la modificación de la antedicha Ley Foral 2/1995 requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento de Navarra, conforme a lo previsto en los artículos 18 bis 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y en el artículo 152 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

El artículo único viene a incorporar las nuevas tarifas aplicables en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a partir de 1 de enero de 2018. El criterio mantenido para su actualización es la aplicación del incremento que se fija anualmente para el “Fondo de Participación de las Hacienda Locales en los tributos de Navarra” en su vertiente de transferencias corrientes. En este sentido, el anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los años 2018-2019 contempla para el año 2018 un aumento porcentual del IPC de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio incrementado en 2 puntos porcentuales. Dado que la variación producida en el IPC del periodo considerado desde junio de 2016 hasta junio de 2017 ha sido del 1,1 por 100, la variación general neta contemplada para la cuantía del fondo de transferencias corrientes es del 3,1 por 100, siendo este el porcentaje de actualización propuesto para aplicar a las tarifas del impuesto con efectos a partir de 1 de enero de 2018.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, el artículo 162.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, quedará redactado del siguiente modo:

“1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuotas:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 20,02 euros.

- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 56,30 euros.

- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 120,09 euros.

- De más de 16 caballos fiscales: 150,17 euros.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 140,10 euros.

- De 21 a 50 plazas: 200,18 euros.

- De más de 50 plazas: 250,23 euros.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 70,13 euros.

- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 140,10 euros.

- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 200,18 euros.

- De más de 9.999 kg de carga útil: 250,23 euros.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 34,39 euros.

- De 16 a 25 caballos fiscales: 68,76 euros.

- De más de 25 caballos fiscales: 137,36 euros.

e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 35,10 euros.

- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 70,13 euros.

- De más de 2.999 kg de carga útil: 140,10 euros.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,04 euros.

- Motocicletas hasta 125 cc: 7,57 euros.

- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 12,55 euros.

- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 24,74 euros.

- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 49,51 euros.

- Motocicletas de más de 1.000 cc: 99,01 euros”.